Nota DNC N° 860 /2021

Asunción, 26 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388977
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Tóner y tintas.
Entidad	Municipalidad de Cambyreta.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La convocante ha modificado en el SICP, 1) fecha de consultas, 2) fecha de entrega de ofertas, y 3) fecha de apertura de ofertas, sin embargo, la primera fecha no ha sido consignada en la Adenda remitida.

2. En la planilla de precios del SICP, ítem 1, reiteramos a la convocante asignar el código de catálogo correspondiente al bien a ser ofertado. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden, reiteramos los ajustes correspondientes, así mismo, con relación a la firma del responsable, reiteramos justarse a la normativa vigente. *Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21.*

4. Reiteramos que, los montos indicados como mínimo y máximo en la nota de comunicación, son iguales, no se encuentran ajustadas a la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 4576/20.*

5. Con relación a las EE.TT. establecidas, la convocante indica como condición: *"Solo se aceptarán insumos originales (no recargado; no remanufacturado: sin uso; propio de la marca de la impresora y/o fotocopiadora)"*, dicha condición estaría limitando la participación de potenciales oferentes, reiteramos los ajustes correspondientes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03.*

6. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, el precio que se visualiza en la planilla referencial, del bien que comprende el ítem 4 (Gs. 290.000), difiere del

precio establecido en la planilla de precios del SICP (Gs. 98.333), reiteramos los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)